



CUT: 144725-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0813-2023-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 06 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 0153-2023-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 06 de diciembre de 2023, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales presentado por la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos con Registro Único de Contribuyente N° 20143660088, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 144725-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 26 de julio de 2023, el señor Oscar Sulca Coronel, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales del manantial "Chilca Qata" y "Juntapucro", en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN 12 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE ACOS VINCHOS - HUAMANGA - AYACUCHO";

Que, en atención al Memorándum N° 0651-2023-ANA-AAA-MAN-ALA.AYA, de fecha 03.08.2023, la Administración Local de Agua Ayacucho remite el precitado expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a fin que continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 01937-2023-ANA-AAA-MAN, de fecha 04.10.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Notificación N° 0332-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 11.10.2023, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y con respecto a la verificación técnica de campo comunica fecha y hora, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorándum N° 01046-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA de fecha 13.11.2023, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0153-2023-ANA-AAA.MAN/JPPS de fecha 06.12.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala lo siguiente:

- a. La Administración Local de Agua Ayacucho cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo en donde se precisa que no se tienen otros usos de las fuentes materia de acreditación.
- b. El administrado con respecto al expediente de acreditación de disponibilidad hídrica no cumplió con subsanar las observaciones de orden técnico, comunicadas con la Notificación N° 0332-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA.
- c. El administrado no cumplió con presentar las constancias que acrediten la colocación del Aviso Oficial N° 0068-2023-ANA-AAA.MAN.ALA.AYA.
- d. En tal virtud, opina que se desestime la solicitud presentada;

Que, en mérito del Informe Legal N° 0477-2023-ANA-AAA.MAN/iav de 06 de diciembre de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que realizada la evaluación al expediente administrativo, y emitida la opinión en el Informe Técnico N° 0153- 2023-ANA-AAA.MAN/JPPS, se debe declarar improcedente la solicitud sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, debido a que el administrado no cumplió con presentar: 1) la información técnica mínima que permita evaluar y determinar la disponibilidad hídrica (orden técnico); y, 2) no ha presentado las constancias que acrediten la colocación del Aviso Oficial (de orden administrativo) exigidos de acuerdo a la normativa vigente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0341-2023-ANA (artículo 1°);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales solicitado por la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, los argumentos se encuentran expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Acos Vinchos, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ADOLFO MARTIN CANCHAN PAREJAS
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO